

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00024859

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando corresponda, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**, bajo el No. 2005.2.01.000265.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, celebrada el **19 de mayo de 2025**, resolvió aprobar la **VIGÉSIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **\$4'000.000,00**, amparada por garantía general.

Que mediante escritura pública otorgada el **28 de mayo de 2025** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, el señor Esteban Cid Simón Saman en calidad Presidente Ejecutivo de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, declaró bajo juramento, al 30 de abril de 2025, cuáles son

los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de **USD \$ 74.743.817,24**, y su compromiso de mantener y reponer en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria que permita cubrir la relación establecida por la normativa vigente, los activos libres de gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, corresponde a “**Cuentas y Documentos por Cobrar**”, “**Inventarios**” y “**Propiedad, Planta y Equipos**”.

Que la **VIGÉSIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** amparada por garantía general se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión efectuado mediante escritura pública ante la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, suscrito el **30 de mayo de 2025**, entre el emisor, la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**; y, la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** en calidad de Representante de Obligacionistas de esa emisión.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS Calificadora de Riesgos S.A.**, en sesión del comité Nro. 160-2025, efectuado el 30 de mayo de 2025, otorgó la calificación “**AA+**” a la **VIGÉSIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante comunicación recibida en esta institución signada con el trámite No.66989-0041-25, de fecha 03 de junio de 2025, suscrita por la señora Carol Wolf Avilés en representación de **SILVERCROSS S.A.** Casa de Valores SCCV (estructurador del proceso) dentro del cual se adjunta comunicación suscrita electrónicamente por el señor Esteban Cid Simon Saman, Presidente Ejecutivo de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, mediante la cual solicita a esta institución: **a) La aprobación de la VIGÉSIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**; **b) Aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública; c) La autorización de la Oferta Pública; y, d) La inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.**

Que mediante **oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00073756-O**, de fecha **24 de junio de 2025**, se notificaron observaciones correspondientes al trámite en mención, las cuales fueron atendidas mediante comunicado suscrito electrónicamente por el señor Esteban Cid Simon Saman, Presidente Ejecutivo de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** el mismo **24 de junio de 2025** a través del **CAU** virtual.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe No. **SCVS.INMV. DNAR.2025.162**, de fecha **26 de junio de 2025**, para la aprobación de la **VIGÉSIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** en el cual se concluye que es procedente: **1) La aprobación de la VIGÉSIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, por un monto de hasta **\$4'000.000,00**, así como del contenido del respectivo Prospecto de Oferta Pública; **2) La autorización de la oferta pública; y, 3) La inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, representados mediante anotaciones en cuenta, cuyo análisis se ha realizado conforme a las disposiciones establecidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y de Seguros.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **VIGÉSIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de hasta **\$4'000.000,00**, amparada por garantía general, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública; conforme lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía de fecha **19 de mayo de 2025**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **VIGÉSIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de hasta **\$4'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, de fecha **19 de mayo de 2025**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de la esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 26 marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 26 de junio de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

*LCC/MLJC/ICAA
Trámite No. 66989-0041-25
Exp. 4796
RUC: 0990001626001*